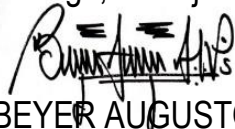


AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la entidad accionada atendió el requerimiento realizado mediante auto que antecede. Pasa para lo correspondiente Onzaga, 10 de julio de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Onzaga, diez de julio de dos mil veintitrés

Viene al Despacho la ACCION DE TUTELA adelantada por YANETH QUINTERO AMAYA en nombre y representación de su menor hijo ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO en contra de SALUD TOTAL EPS y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Revisado el Certificado de la Cámara de Comercio de existencia y representación legal de SALUD TOTAL de fecha 21 de junio del año en curso, allegado para dar cumplimiento al requerimiento del Despacho, se observa que mediante E.P 3740 de octubre de 2.017 de la Notaria 11 de Bogotá, la entidad confiere mandato amplio y suficiente a la Dra. JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO como apoderado general (pág. 4).

Una vez lo anterior y como quiera que la accionada SALUD TOTAL EPS, a través de su apoderada judicial presenta escrito de impugnación contra la sentencia de tutela de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023), dentro del término legalmente concedido, este Despacho la acepta dándole el trámite correspondiente.

Siendo así, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Superior, **CONCÉDASE** la impugnación formulada por la entidad accionada SALUD TOTAL EPS en contra del fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023), dentro de la presente ACCION DE TUTELA adelantada por YANETH QUINTERO AMAYA en nombre y representación de su menor hijo ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de San Gil, para el efecto de la alzada concedida.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el escrito de impugnación presentado por la accionada, por el termino de tres (3) días, por si desean pronunciarse al respecto.

CUARTO: RECONOCER personería a la DRA. JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 196.342 del C.S.J. como apoderada de la entidad SALUD TOTAL EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Ymns/Cabm

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 086** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 11 DE JULIO DE 2.023.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4add8698b014bd56d4947c85a50afabec24b67a523137d42878f559bfbcfcc60**
Documento generado en 10/07/2023 10:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>